

Empresa «Manuel Cea López», ubicada en Villa de Cruces, provincia de Pontevedra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villa de Cruces.

Empresa «Emilio González Rojas», ubicada en Villalóniz, provincia de Burgos, 44 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villalóniz.

Empresa «José Luis Valentín Valentín», ubicada en Zaratán, Villanueva, Valladolid y Arroyo, provincia de Valladolid, 75 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Zaratán, Villanueva, Valladolid y Arroyo.

(1) Empresa Grupo Sindical número 6287, de Barajas de Melo, ubicada en Barajas de Melo, Belinchón y Garcinarro, provincia de Cuenca, 800 cabezas de ganado para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Barajas de Melo, Belinchón y Garcinarro.

Empresa «Augusto Piastre Leotti», ubicada en Seceruela, provincia de Ciudad Real, 800 cabezas de ganado en la finca Peñas Lusas.

Empresa «José Fardo Condes», ubicada en Simancas, provincia de Valladolid, 540 cabezas de ganado en la finca Peñarrubia.

Empresa «Tomás Octavio Pérez de León», ubicada en Villarcayo, provincia de Burgos, 600 cabezas de ganado en la finca «Granja de Prado Henara».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sainza de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se hace público la adjudicación de las obras de reparación de explanación y firme y riego asfáltico del camino vecinal de «Cabrero por Santiago de Alcántara» a la carretera de Herrera de Alcántara (kilómetros 0 al 17), del plan de 1969.

En virtud de las facultades que le están conferidas, y considerando la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Comisión Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 20 de enero próximo pasado, acordó adjudicar con carácter definitivo a la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres las obras de reparación de explanación y firme y riego asfáltico del camino vecinal de «Cabrero por Santiago de Alcántara» a la carretera de Herrera de Alcántara (kilómetros 0 al 17), del plan de 1969, en la cantidad de 6.028.000 pesetas, igual al tipo de licitación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

Cáceres, 3 de febrero de 1970.—El Gobernador civil-Presidente.—788-A.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Nueva carretera de camino del Puerto de Tossas a Alp por Supermolina. Tramo: Puerto de Tossas a Supermolina. Programa de Proyectos 1969. Clave X-GE-310».

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 30 de diciembre de 1969 fue aprobado definitivamente el proyecto de «Nueva carretera de Camino del Puerto de Tossas a Alp por Supermolina. Tramo: Puerto de Tossas a Supermolina», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 9.º de precitada norma legal.

Madrid, 7 de febrero de 1970.—El Director general, Pedro de Arceño.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Construcción de pasos a distinto nivel y control de accesos. Desdoblamiento de Acceso Norte a Valencia. Primera fase. C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Programa de Proyectos 1966. Red Azul. Clave 1-V-277».

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 9 de enero de 1970 fue aprobado definitivamente el proyecto de «Construcción de pasos a distinto nivel y control de accesos. Desdoblamiento de Acceso Norte a Valencia. Primera fase. C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 9.º de precitada norma legal.

Madrid, 7 de febrero de 1970.—El Director general, Pedro de Arceño.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Nueva carretera. Autovía. Via Favencia. Tramo I. Programa de Proyectos 1968. Red Arterial. Clave 7-B-405. Provincia de Barcelona».

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 28 de enero de 1970 fue aprobado definitivamente el proyecto de «Nueva carretera. Autovía. Via Favencia. Tramo I. Programa de Proyectos 1968. Red Arterial. Provincia de Barcelona», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 9.º de precitada norma legal.

Madrid, 7 de febrero de 1970.—El Director general, Pedro de Arceño.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Públicas por la que se acuerda la revisión de características y subsiguiente cancelación de una inscripción a favor de don Miguel Roldán López en el río Verde, en término municipal de Marbella (Málaga).

La Comisión de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a iniciar expediente de revisión de características del aprovechamiento inscrito a nombre de don Miguel Roldán López en el río Verde y en término municipal de Marbella (Málaga), con destino a riegos.

A tal efecto, no habiéndose podido identificar el aprovechamiento y conociendo de antecedentes en sus archivos, redactó edicto citando al titular inscrito, a sus sucesores o a quien resultase ser el actual usuario para que, en plazo de un mes, compareciera ante la Comisión de Aguas alegando lo que estimase pertinente.

El edicto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», de fecha 7 de septiembre de 1968, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella, sin que se presentasen reclamaciones ni compareciese persona alguna.

Como no se ha identificado el aprovechamiento, no obran antecedentes en la Comisión de Aguas del Sur de España ni ha podido ser conocido el usuario del mismo, y como no ha comparecido persona alguna a pesar de advertirse en el edicto que transcurrido el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se procedería a cancelar el asiento registral, habida cuenta que el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal, esta Dirección General ha resuelto:

Ordenar la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20343, aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 12, y Archivar libro 2, folio 76, a nombre de don Miguel Roldán López, cancelación que ha de practicarse una vez transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, R. Urbisondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «La Yedra», para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de El Paso (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife).

La Comunidad de Aguas «La Yedra» ha solicitado autorización para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de El Paso (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife) y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 1964, ha resuelto:

A) Legalizar a favor de la Comunidad de Aguas de «La Yedra» las obras ejecutadas abusivamente en la galería que tiene autorizada y embocillada a la cota barométrica de 855 metros sobre el nivel del mar, en la margen derecha del barranco «La Yedra», en término municipal de El Paso (La Palma, Santa Cruz de Tenerife), consistente en la perforación de un ramal de 323,60 metros de longitud, que se desarrolla bajo el monte de propios de aquel Ayuntamiento y que comienza a los 1.711,40 metros de la bocanilla de la galería autorizada.

El tramo que se legaliza está constituido por las siguientes alineaciones, cuyas longitudes y rumbos respecto al Norte magnético se expresan:

Alineaciones	Longitudes	Rumbos
1	109,23	87,29
2	126,30	70,64
3	6,00	70,71
4	30,20	75,37
5	9,10	75,74
6	30,82	76,00

B) Autorizar a la misma Comunidad de Aguas «La Yedra» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de El Paso (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife) mediante un tramo de 2.500 metros de longitud, compuesto por una sola alineación de rumbo 78,75° respecto al Norte magnético, que comienza al final del ramal que se legaliza en el apartado A de esta Resolución.

Esta autorización y legalización se conceden con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Francisco López de Goicoechea en Santa Cruz de Tenerife y abril de 1964, con un presupuesto general de 2.570.500 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la concesión. Se completará el proyecto con un plano en el que el rumbo de la galería autorizada queda referido al Norte verdadero.

2.ª El depósito ya constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de monte de propios, quedará en calidad de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de diez años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiéndose continuar los trabajos aunque no se hubiese alumbrado agua, salvo que sea autorizada la continuación en el expediente correspondiente.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en

vigor que le sean aplicables, acta que deberá ser aprobada por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización y legalización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse, tanto durante su construcción como en su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, al que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización y legalización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél, teniendo que nombrar el concesionario un Director facultativo, responsable de dicha seguridad.

10.ª El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, el resultado de los afueros, realizados de la misma forma, por un técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico, si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11.ª El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese para determinar la influencia que éstos y otros, que se realicen en la zona, puedan tener entre sí.

12.ª El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización y legalización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

13.ª El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la aparición de gases moféticos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero.

14.ª El concesionario queda obligado a respetar los convenios sobre compensaciones que existan entre él y el Ayuntamiento afectado.

15.ª La Administración se reserva el derecho a tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

16.ª No podrán aplicarse tarifas para la utilización del agua alumbrada, sin autorización expresa del Ministerio de Obras Públicas, previa formalización y tramitación del oportuno expediente, a instancia del concesionario, con justificación de las mismas y trámite de información pública.

17.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario de Aguas, R. Urbisondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Tenerife.

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Instituto Nacional de Colonización para aprovechar aguas del río Guadalupe, en término municipal de Vilches (Jaén), con destino a riegos.

El Instituto Nacional de Colonización ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalupe, en término municipal de Vilches (Jaén), con destino a riegos; y